

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que el término de 30 días concedido mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2021, se encuentra vencido.

Sírvase proveer,



ANDREA LÓPEZ SERNA
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA promovida a través de apoderado judicial por EFIGAS GAS NATURAL S.A frente a JOSE FERNANDO CARDENAS RAMIREZ, con el fin de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda ejecutiva de única instancia, por lo que por auto del 26 de agosto del año 2021 se libró mandamiento de pago.

Mediante auto del 26 de noviembre de 2021, se requirió a la parte ejecutante para que en el término de 30 días realizara nuevamente la notificación por aviso del demandado JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS RAMÍREZ del auto que libro mandamiento de pago en su contra; so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Como se puede evidenciar, han pasado 30 días desde la última actuación, sin que la parte ejecutante se interesara en acatar la carga procesal aludida en procedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar, el Despacho procederá a Decretar el Desistimiento Tácito.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA promovida por EFIGAS GAS NATURAL S.A frente a JOSE FERNANDO CARDENAS RAMIREZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los depósitos bancarios en cuentas corrientes, ahorros, CDTS, y demás títulos financieros que posea el señor JOSE FERNANDO CARDENAS RAMIREZ, identificado con cédula 6.892.039

Ofíciase a las entidades bancarias correspondiente advirtiéndole que deberán dejar sin efecto el Oficio No. 1859 del 27 de agosto de 2021.

Ofíciase a la entidad correspondiente advirtiéndole que deberán dejar sin efecto el Oficio No. 2092 del 17 de septiembre de 2021.

SEXTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

SÉPTIMO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 053 del 31 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06610d86ece22fd3013621a5de01c7e28b1bb0c41bfd64751a06dde5393fec1**

Documento generado en 31/03/2022 05:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>